



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA (MDP).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de Enero del año dos mil veintiséis, por una parte, el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante "MUVH", representado por el Ministro, **Ing. Juan Carlos Baruja Fernández**, nombrado por Decreto N° 2 de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio en la calle Independencia Nacional N.º 909 esquina Manuel Domínguez Asunción; y por otra parte el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante "MDP" representado en este acto por el Ministro, **Prof. Dr. Javier Dejesús Esquivel González**, quien ejerce el cargo de Defensor General, nombrado por Decreto de la Corte Suprema de Justicia N° 2951 de fecha 24 de mayo de 2024, con domiciliado en las calles Oliva entre 14 de Mayo y Alberdi, Edificio SAFIRA de la ciudad de Asunción, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018 que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), en su artículo 2° dispone: "*Naturaleza Jurídica. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legisladas y/o administrativas que se dicten*". -----

Que, el artículo 10° de la Ley N° 6.152/2018, le confiere al Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, entre otras, las siguientes funciones: "*Celebrar los contratos o convenios, con instituciones nacionales, binacionales o internacionales que estime necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines del Ministerio, conforme a los requisitos establecidos por la Ley*". -----

Que, la Ley N° 4.423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública", en su Título I, Disposiciones Generales, artículo 1°, refiere: "*...El Ministerio de la Defensa Pública, en adelante denominado "La Defensa Pública" es una persona jurídica de derecho público que integra el Poder Judicial y goza de autonomía normativa y funcional; así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos. Su función es la de*

Ing. Juan Carlos Baruja Fernández
Ministro
Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



ejercer la defensa de los usuarios de sus servicios y vigilar la efectiva aplicación del debido proceso en el ámbito de su competencia... -----

Que, el artículo 8° de la misma Ley, faculta expresamente a dicha institución a suscribir convenios con colegios profesionales, universidades, municipios, organizaciones no gubernamentales y otros entes públicos o privados, para la realización de sus fines. -----

Asimismo, la Ley N° 5.638/16 de fecha 26 de julio de 2016 “*De Fomento de la Vivienda y Desarrollo Urbano*” en su artículo 1° inciso a instituye: “...*La presente Ley tiene por objeto establecer normas y mecanismos para viabilizar el acceso a una vivienda digna, de categoría económica y en zonas urbanas, mediante un sistema de financiamiento orientado a las familias de ingresos medios, cuya estratificación socio-económica estará establecida en la reglamentación de la presente Ley...*”

Que, en este contexto y considerado la importancia de las relaciones y cooperación como medio para el logro de los objetivos comunes, el **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca entre **LAS PARTES**, para el desarrollo planes, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común dentro del ámbito de su competencia y conforme al marco legal que las rige. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE IMPLEMENTACIÓN

Para la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos, en los cuales se detallarán:

- Las actividades y/o proyectos a ser ejecutados,
- Los objetivos específicos,
- Las obligaciones y responsabilidades de cada parte.

Dichos instrumentos complementarios deberán contener los recursos, plazos, metodologías y mecanismos de seguimiento que correspondan a cada acción acordada. –

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

El Convenio no generará ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES**. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, objeto de este instrumento, según sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas de infraestructura y de recursos humanos. -----


Ing. Juan Carlos Baruja Fernández
Ministro
Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat


Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de ambas partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito. -----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. -----

En caso de que una de **LAS PARTES** desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente. -----

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas; deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos intelectuales. -----

CLÁUSULA OCTAVA: LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Los aspectos o responsabilidades no contempladas en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento. -----

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a **LAS PARTES**, en los domicilios indicados en este documento. -----


Ing. Juan Carlos Baruja Fernández
Ministro
Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat


Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a **LAS PARTES** y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

Este convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción, con una duración de 3 (tres) años pudiendo ser renovado de común acuerdo por escrito, siempre que la intención de cualquiera de las partes sea comunicada con anticipación de 30 (treinta) días calendario a su vencimiento.-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESCISIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre **LAS PARTES** o de manera unilateral por cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito a la otra en un plazo mínimo de 60 (sesenta) días de antelación. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. Las actividades en ejecución podrán continuar hasta su finalización.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias entre **LAS PARTES**, se someterá a una mesa de dialogo a través de la Coordinación. De no alcanzarse un acuerdo, la controversia será sometida a un procedimiento de mediación como mecanismo alternativo de solución de conflictos. En caso de persistir la controversia, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la Jurisdicción de del Tribunal de Cuentas de la Capital.-----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad de todas y cada una de las cláusulas contenidas, **LAS PARTES** firman el presente Convenio, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.


Ing. Juan Carlos Baruja Fernández
Ministro
MUVH


Prof. Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
MDP